

Resolución de Gerencia General

Nº 049 - 2019-INGEMMET/GG

Lima, 17 SET. 2019

VISTO, el Oficio N° D000309-2019-PCM.SSSR de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Presidencia del Consejo de Ministros y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad; señala como objetivo de la norma la creación del Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme al artículo 9 del citado Decreto Legislativo, establece que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada entidad de la administración pública;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM dispone que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces, designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, y que dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe;

Que, asimismo, los numerales 8.3 y 8.4 del artículo 8 del citado Reglamento disponen que “El Responsable de la Administración de Usuarios, administra las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; asimismo, que “Los usuarios responsables de ingresar información al SUT de las entidades de la Administración Pública tienen la responsabilidad de mantener la información y contenidos actualizada de los procedimientos administrativos y servicios a cargo de la entidad”;



Que, en el marco de las disposiciones legales antes citadas, resulta necesario que mediante Resolución de Gerencia General se designe al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM y con las funciones y responsabilidades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al servidor CAS Ingeniero Marco Antonio Durand Zambrano, identificado con DNI N°25779964, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Artículo 2.- Las funciones, atribuciones y responsabilidades del Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, son aquellas contenidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución se remita a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, designado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Abg. JESSICA ANGULO GARCÍA
Gerente General (e)
INGEMMET

